

mediaz aqueso. Ordenamos y
mádamos que las dhas leyes y
ordenácas sean guardadas de-
aq adelante. E q los juezes así los
de nra corte Como los delas ci-
dades y villas y logaís de nros
treyños sean .solicitos en tressce-
bis dlos abogados los tal's jura-
mentos. E esto basta pa exami-
nació dellos. non en barganite q
por nos fue mádado en la cibdat
de cordona .Que los de nro con-
sejo examinaßen los abogados.
dela corte .Pero sy acaesciere q
por negligēcia y ignorācia del
abogado que se pueda colegir de
los actos del pceso la pte aquien
ayudare pdiere su dercho .Má-
damos q el tal abogado sea tento
de pagar a su pte el daño que
por esto le dino con las costas de
que el juez o juezes ante qen pe-
diere el tal pleyto lo faga luego.
pagar sin dilació alguna. E por
que podria acaescer el abogado
por ayudar asu pte tentase de fa-
tiga y justa mente ala otra pte
Mádamos q cada y qndo el juez
dla causa o qual quer d'as ptres pi-
diere q el abogado dela otra pte
pore q en qual quer parte del pley-
to non ayudara ni favorescera
en aquella causa a su pte .Injusta
mente nin contra dercho .a sabi-
endas .y q cada y quando conos-

ciere la injusticia de su pte gela-
notificara y non le ayudara de
de en adelante .E q este tal abo-
gado sea tentido de fazer y faga
luego el tal juramento .So pe-
na q sy escusa o dilación enello
pusiere y non lo fiziere .Por el
mismo hecho finque . y sea mha-
bile para exercer el oficio de abo-
gacia .E dñe de en adelante no dse
del diho oficio .solas penas q le
fueren puestas por el dicho juez.

Ley. xni. q el abogado ayude
ala pte hasta vencer el pleyto.

Labogado q dña vez to-
mare cargo de ayudar
ala pte .Non sea osado
de lo dexar hasta ser fenescido .E
sy lo dexare pierda el salario .y
qualquier daño q le dñiere al se-
ñor del pleyto sea tentido de lo pa-
gar .Pero q sy dexare el pleyto
Conociendo .que la causa es in-
justa que lo pueda fazer.

Ley. xniº. que Los oydores y
otros juezes premien a los abo-
gados q ayuden alas ptres .

Ordenamos y mádamos
que cada q los oydores
nrios o alcaldes o otros ju-
ezes dela nra Corte ente dieren

alh

67

